

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son, 0'05.

NUM. 9228

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 3 y 4 de Febrero)

Núm. 3311

Gobierno Civil

Circular

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 1.º del actual se comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Señor: De Real orden, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Oliver Doménguez, vecino de Felanitx, contra providencia de ese Gobierno Civil, imponiéndole una multa de ciento cincuenta pesetas se conceden 20 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido *BOLETIN OFICIAL*»

Lo que se hace público por medio de la presente circular a los fines a que la citada Real orden se contrae.

Palma 4 de Febrero de 1926.

El Gobernador interino,
Antonio de Lara Derqui

Núm. 3313

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Consecuente al informe y propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara a partir de esta fecha, extinguida la epizootia «fiebre aftosa» (glosopeda) en el término municipal de esta ciudad, cuya existencia se hizo pública en el *BOLETIN OFICIAL* de 16 de Enero último.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma 5 de Febrero de 1926.

El Gobernador interino,
Antonio de Lara Derqui

Núm. 3327

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Esta Junta Provincial de Abastos en Sesión celebrada ayer acordó fijar los

siguientes precios para la venta de carnes de ganado vacuno (buey, vaca o ternera).

Filete, 5'00 pesetas kilo.
Carne con hueso 2'50 id. id.
Costillas 5'00 id. id.
Carne sin hueso (delantera), 5'00 id. id.
Carne sin hueso (trasera) 5'75 id. id.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que los precedentes precios registrarán en esta capital desde el día siguiente a su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*.

Palma 6 de Febrero de 1926.

El Gobernador interino Presidente,
Antonio de Lara Derqui

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

«Excmos. Sres: Misión esencial del Gobierno es impulsar la cultura ciudadana por todos los medios a su alcance, sobre todo en los lugares y pueblos pequeños, en que se carece de apropiados Centros de difusión.

Un medio eficaz a tal fin ha de ser el de estimular a las personas que por su profesión o por el medio social en que se educaron les fué dable adquirir mayor cultura. A ellas se dirige este llamamiento gubernamental, inspirado en la seguridad de que esas personas responderán a él con entusiasmo y perseverancia, poniendo de su parte toda la actividad e inteligencia que exige el logro de tan noble fin.

La colaboración ciudadana, que ha de sembrar ideas morales y patrióticas en las humildes inteligencias, a las que aun no llegó destello alguno del más elemental saber, puede y debe estar perfeccionada por aquellas Autoridades que en su cargo ostentan la representación del Gobierno, y por su prestigio personal pueden robustecer, encauzar y asegurar la continuidad del esfuerzo colectivo. Esta campaña nacional requiere como fundamento de su homogeneidad, creada de su fuerza la existencia de libros prácticos y sencillos, que sirvan de enseñanza ciudadana y profesional, en forma apropiada a la finalidad a que se les destina, y desarrollen y vulgaricen temas elementales de arte, economía aplicada al trabajo, agricultura y pequeñas industrias derivadas, y contengan, en forma narrativa y amena, pasajes interesantes de la historia de la humanidad, de la Nación o local.

Es bien fundada esperanza que el servicio cultural que por la presente

Real orden se crea, ha de dar inmediatos frutos, y que la iniciativa y auxilio de los buenos ciudadanos y de las Autoridades celosas del cumplimiento de su deber lo irán perfeccionando con su esfuerzo personal. De ellos espera mucho el Gobierno, y en todo momento tendrá muy en cuenta a los que se distinguen en este cometido, no exento de dificultades en sus comienzos, lleno de satisfacciones para el porvenir.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del primer domingo de Febrero del presente año, en todas las poblaciones del Reino menores de 6.000 habitantes se organicen y desarrollen conferencias dominicales para adultos de ambos sexos, que se celebrarán en las salas capitulares de las Casas-Ayuntamientos a falta de otro local más adecuado, encomendándose a personas cultas del lugar. Las disertaciones versarán sobre el conocimiento y cumplimiento de los deberes ciudadanos y sobre temas profesionales, ya indicados en el preámbulo de esta Soberana disposición, correspondiendo a los señores alcaldes la organización e inspección de esta labor cultural, en la que encontrarán excelentes auxiliares en los maestros de instrucción primaria, Médicos, Farmacéuticos, Sacerdotes, militares y otros vecinos cultos y de elevados sentimientos que voluntariamente no dejarán de ofrecerse a tan honrosa misión.

Asimismo es la voluntad de Su Majestad que por el Ministerio de Instrucción pública se abran concursos para premiar aquellos libros que en forma práctica y elemental desarrollen sencillos temas y doctrinas referentes a deberes ciudadanos, cultura gramatical, geográfica o histórica y sirvan para difundir conocimientos artísticos, agrícolas, industriales y económicos, estos últimos en relación con la vida rural.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación e Instrucción pública y señores Alcaldes de...

(Gaceta 30 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

«Excmo. Sr.: Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 26 de Diciembre último, se encomienda a este Ministerio el nombramiento de un Patronato que determine la intervención de las Autoridades y sus Agentes y las atribuciones que han de tener las Juntas de las Asocia-

ciones para la protección de animales domésticos y plantas útiles en toda la Nación, así como también se declaran de utilidad pública a cuantas Asociaciones tengan por fin divulgar y arraigar los preceptos conducentes a la citada protección.

Y antes de proceder a la designación del Patronato de referencia y al objeto de aportar al mismo los elementos necesarios para que pueda cumplir con acierto su misión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Abrir una información pública; por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que las Asociaciones, Federaciones y demás entidades culturales a que se alude en la disposición citada de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que deseen acogerse a sus beneficios, remitan a este Ministerio, si ya no lo hubieren realizado, los documentos que justifiquen su funcionamiento, acompañados de una Memoria donde se propongan las medidas que a este efecto estimen convenga dictar.

2.º Que a dicha información, y con igual objeto, puedan acudir cuantas entidades o particulares quieran aportar ideas favorables al fin que se persigue; y

3.º Que por los Gobernadores civiles se dé a esta disposición la mayor publicidad por los motivos expresados.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador de...

(Gaceta 2 de Febrero)

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fecha 4 de Agosto y 9 de Octubre últimos y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la vida administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días, que señala el artículo 23 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría indicada, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Este concurso se verificará con

arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, debiendo los concurrentes solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Elvillar, 2.000 pesetas; Lagrán, 2.000; Quintana, 2.000; Ribera Baja, 2.500; Subijana, 2.000; Zambrana, 2.000.

Idem de Albacete: Cenizate, 3.000 pesetas; Pérez, 3.000; Masagoso, 3.000; La Recueja, 3.000; Villa de Ves, 2.500; Villaverde de Guadalimar, 3.000.

Idem de Alicante: Adabús, 2.500 pesetas; Balones, 2.000; Benjúzar, 4.000; Benifalim, 2.000; Benifato, 2.000; Benijófar, 2.500; Benimel, 2.000; Boluta, 3.000; Confrides, 2.500; Famosca, 2.000; Guadalet, 2.000; Jacarilla, 2.500; Mirafior, 2.000; María, 2.500; Parent, 3.000; Rafal de Almuñia, 2.500; San Miguel de Salinas, 3.000; Senija, 2.500; Vall de Alcalá, 2.500.

Idem de Almería: Alcudia de Montagut, 2.500 pesetas; Beres, 2.500; Lúcar, 3.000; Portofía, 3.000; Ragui, 3.000; Suffi, 2.500; Urracal, 2.500.

Idem de Avila: Albornos, 2.000 pesetas; Aveleda, 2.000; Bermuy Zapardiel, 2.000; Bohocho, 3.000; Muñozancho, 2.000; Nella de San Miguel, 2.000; Rivilla de Barajas, 2.000; San Bartolomé de Corneja, 2.000; Santa Lucía de la Sierra, 2.000; La Torre, 2.000.

Idem de Badajoz: Anillo, 4.000 pesetas; Capilla, 2.500; Casas de Don Pedro, 4.000; Corte de Peñas, 3.000; Garbayuela, 2.500; Herachosa, 3.000; Higuera de la Serena, 4.000; Higuera de Llerena, 2.500; La Laya, 2.500; Palomas, 2.500; Pucosa de la Reina, 3.000; Puebla de Obando, 2.500; Villalba de los Barros, 4.000.

Idem de Baleares: María de la Salud, 4.000 pesetas; San Salnés, 3.000.

Idem de Barcelona: Aguiar de Segarra, 2.500 pesetas; Argensola, 2.500; Bellprat, 2.000; Borrada, 2.500; Cabrils, 2.500; Canoves, 2.500; Canolanas, 2.000; Castellví, 2.000; Castell de Aro, 2.000; Castellnou de Bages, 2.000; Fogas de Torroja, 2.000; Fontanils, 2.500; Giscarony, 2.000; Guardiola, 2.500; Jorba, 2.500; Lusa, 2.500; Montmaneu, 2.000; Muga, 2.000; Orsavinya, 2.000; Palafrós, 2.000; Peraniá, 2.000; Polinyá, 2.000; Pontons, 2.000; Prats, del Rey, 2.500; Puigcaldes, 2.000; Rajadell, 2.000; Rubio, 2.000; Sabas, 2.000; San Bartolomé del Grau, 2.000; San Baudoni de Lluçanés, 2.500; San Jaime de Frontanya, 2.000; San Lorenzo de Vall, 3.000; San Martín de Bas, 2.000; San Martín de Riudeperas, 2.500; San Martín de Tous, 2.500; San Mateo de Bages, 2.500; Santa Cecilia de Monsegrat, 2.000; Santa Cecilia de Voltrega, 2.000; Santa Margarita y Monjes, 3.000; Santa María de Besora, 2.000; Santa María de Mariés, 2.500; Senmanat, 3.000; Sora, 2.500; Talamana, 2.000; Torre de Claramunt, 2.500; Vallbena, 2.500; Vilanova del Sau, 2.500; Villalba Saserra, 2.000.

Idem de Burgos: Aranzón, 2.500 pesetas; Barrio de San Felices, 2.000; Barrios de Villanueva, 2.000; Busto de Bureba, 2.500; Canicosa de la Sierra, 3.000; Caserío de la Vega, 3.000; Cocalina, 2.000; Ovega Carate, 2.000; La Cueva de Rey, 2.000; Isonos, 2.000; Isur, 2.000; Ibero del Cuerno, 2.000;

Merindad de Cuesta-Urría, 3.000; Merindad de Sotoscuaya, 4.000; Ojullas, 2.000; Palacios de Rio Pisuerga, 2.000; La Puebla de Arganzón, 2.500; Quintanavieja, 2.000; Santo Domingo de Silos, 3.000; Tenebrias, 2.000; Vallércanos, 2.000; Villavieja de Muñoz, 2.000; Villalba de Duero, 2.000; Villalvilla de Burgos, 2.000; Villamarín de Villaliego, 2.000; Villaquirán de los Infantes, 2.000; Villayuda, 2.000; Villorogo, 2.000; Villorove, 2.000.

Idem de Cáceres: Alcollarín, 2.500 pesetas; Alda de Trujillo, 2.500; Banquerencia, 2.000; Berzocana, 3.000; Berrocalejo, 3.000; Cabrero, 2.500; Cachorrilla, 2.000; Campillo de Deleitosa, 2.000; Campo-Lugar, 2.000; Casas del Castañar, 2.500; Casasjuda, 3.000; Casillas de Coria, 3.000; Conquista de la Sierra, 2.500; Fresnedoso de Ibor, 2.500; Garvín, 2.500; El Gordo, 3.000; Gujo de Coria, 2.500; Pedroso de Azón, 2.000; Pescueza, 2.000; Pinofranqueado, 3.000; Piornal, 3.000; Portage, 3.000; Robledillo de la Vera, 2.500; Robledollano, 2.500; Romanes, 2.500; Sa vatierra de Santiago, 3.000; Santa Cruz de la Sierra, 2.500; Santa Cruz de Pantagua, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Santibáñez el Alto, 2.500; Santibáñez el Bajo, 3.000; Tejada de Tiévar, 2.000; Valdefuertes, 4.000; Valdehuncar, 2.500; Villa del Rey, 2.500; Villamesías, 3.000.

Idem de Cadiz: Espera, 4.000. Idem de Canarias: Alagor, 3.000; Batacuria, 2.500; Casas del Ángel, 3.000; Garafía, 4.000; Mogán, 2.500; Pájara, 3.000; Puntagorda, 3.000; San Miguel, 4.000; Santiago del Teide, 3.000; Saucal, 3.000; Tanque, 3.000; Tazacorta, 2.000; Valdesco, 4.000.

Idem de Castellón de la Plana: Adzaneta, 4.000; Argita, 2.000; Ayólar, 2.500; Begis, 3.000; Benecer, 3.000; Bojar, 3.000; Cira, 3.000; Cortes de Arenoso, 3.000; Esadilla, 2.000; Lajana, 3.000; Luciente, 3.000; Matet, 2.500; Pina de Montgrau, 2.500; Ribesades, 2.500; San Jorge, 3.000; Torrecubija, 2.000; Torre de Emboscada, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Alcoba, 2.500; Anchuras, 3.000; Brazatorras, 4.000; Horeajo de los Montes, 3.000; Navarino, 2.500; Pozuelo de Calatrava, 3.000.

Idem de Córdoba: Almodóvar del Río, 4.000; Fuente-Tojar, 3.000; Palencia, 4.000.

Idem de Cuenca: Alarcón, 2.500; Alagüña, 3.000; Carboneras de Guadajón, 3.000; Fuente-Escusa, 2.000; Hontanilla, 2.500; Naharro, 2.000; El Picazo, 3.000; Villaverde y Pasacónsul, 3.000; Yemeza, 2.000.

Idem de Gerona: Aicón, 2.500; A p, 2.500; Bassagosa, 2.000; Bo. r. g, 2.000; Colomés, 2.000; Corca, 2.500; Fransa, 2.500; Garrigosa, 2.000; Gombreni, 2.500; Isogo, 2.000; Jaire, 2.500; Llança, 4.000; Las Llosas, 3.000; Palmerola, 2.000; Parlavá, 2.000; La Rera, 2.500; La Pifa, 2.000; Pontós, 2.500; Rosas, 4.000; Serra de Garó, 2.000; Susqueda, 2.500; Turús, 2.000; Vilanova de la Muga, 2.500.

Idem de Granada: Alicun de Ortega, 3.000; Castillejar, 4.000; Conchar, 2.500; Darro, 3.000; Mecina-Fondal, 2.500; Pedro Martínez, 4.000; Saieres, 2.000; Ventas de Zafarraya, 2.500; Villanueva de las Torres, 3.000.

Idem de Guadaíajara: Arcechilla, 2.500; Armaliones, 2.500; Bañuelos, 2.000; Cañizar, 2.000; Congosriva, 2.000; Fuentes de la Alcarria, 2.000; Garrigosa de Arriba, 2.000; Hontanillas, 2.000; Lupiana, 2.000; Marañón, 3.000; Mazuecos, 2.500; La Miñosa, 2.500; Pajares, 2.000; Peñafiel, 2.000; Peñatejos de las Truchas, 2.500; Peraveche, 2.000; Rebolosa de Jaraque, 2.000; Riba de Salmuste, 2.000; Sayatón, 2.500; Somontano del Extremo y Omeña del Extremo, 2.000; La Toba, 2.500; Tordelego, 2.000; Torrecuadrada de los Valles, 2.000; Torre del Burgo, 2.000; La Torre de Villanueva, 2.000; Villa de Monjejar, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Anzuola, 3.000; Larrau, 2.000; Salinas de Leizaola, 2.000;

Idem de Huelva: Castañal de León, 2.500; Casañón de Robledo, 2.500; Galisroza, 4.000; La Granada de Rionto, 2.000; El Granado, 2.500; Hinojos, 4.000; Puertomoral, 2.000; Sanlúcar de Guadiana, 2.500.

Idem de Huesca: Alcampe, 4.000; Berbegal, 3.000; Bissurri, 2.500; Canfranc, 3.000; Marcen, 2.000; Pallaruelo de Monegros, 2.000; Sarsamareñillo, 2.000.

Idem de Jaén: Santa Elena, 4.000; Villarodrigo, 3.000.

Idem de León: Algadefe, 2.500; Arganza, 4.000; Armunia, 3.000; Borrenes, 2.500; Brazueo, 3.000; Candil, 3.000; Castiello de Cabrera, 3.000; Castrofuerte, 2.500; Castropodame, 4.000; Escobedo de Campos, 2.000; Gorazza de Pina, 2.500; Iglesía, 4.000; Laguna Darga, 3.500; Llamas de la Ribera, 3.000; Magaz de Cepeda, 3.000; Oveja de Sajambre, 3.000; Palacios de Valduerna, 2.500; Perazanes, 3.000; Quintana y Congos, 3.000; Roperas del Paramo, 3.000; Valdefuertes del Paramo, 2.500; Valdemora, 2.000; Valle de Finolledo, 3.000; Villacé, 2.500; Villademor de la Vega, 2.500; Villamarín de Don Sancho, 2.500; Villamol, 2.500; Villamoratiel de las Matas, 2.500; Villalquimbres, 4.000; Villaverde de Arcaño, 2.000.

Idem de Lérida: Alcanó, 2.000; Barbans, 2.500; Castellar de la Ribera, 2.000; Coguil, 2.000; Ibars de Noguera, 2.000; Manresana, 2.000; Navé, 2.500; Ometón, 2.000; Portella, 2.500; Preixana, 2.500; Puig Gros, 2.000; Puigverde de Agramunt, 2.500; Rosello, 2.500; San Lorenzo de Morunys, 2.500; Vallbona de las Monjas, 3.000; Vilanova de Segriá, 2.500; Vilosell, 2.000.

Idem de Logroño: Agoncillo, 3.000; Castroviejo, 2.000; Duroca de Roja, 2.000; Fonca, 2.000; G. mileo, 2.000; Mostares, 2.000; Oyon, 3.000; El Castillo, 2.000.

Idem de Lugo: Villameá, 4.000.

Idem de Madrid: Cervera de Buitrago, 2.000; Gascones, 2.000; Leoches, 3.000; Majadahonda, 4.500; Navarredonda, 2.000; Paredes de Buitrago, 2.000; Piñuécar, 2.000; La Serna del Monte, 2.000; Sevilla la Nueva, 2.000; Titulcia, 2.500; Torreemocha de Jarama, 2.000; Valdemanco, 2.000; Venturada, 2.000; Villanueva de Perales, 2.000; Villavieja del Lozoya, 2.000; Hortsiez, 2.500.

Idem de Málaga: Arenas, 4.000; Benamocarra, 4.000; Macharavilla, 2.000; Sayalonga, 3.000.

Idem de Murcia: Campos del Río, 3.000.

Idem de Orense: Acevedo del Río, 3.000; Manzana, 4.000; Piñor, 4.000; San Amaro, 4.000; Sandiñanes, 4.000; Sarreaus, 4.000; Villar de Santos, 3.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Arriba, 2.000; Arconada, 2.000; Becerra de Campos, 4.000; Boadilla de Camino, 2.500; Lavia de Ojeda, 2.000; Magaz, 2.500; Moranos, 2.000; Perales, 2.000; Pozuelos del Rey, 2.000; Soto de Cerrato, 2.000; Tabanera de Carrizo, 2.500; Tabanera de Valdivia y Ayuela, 2.000; Villafrales, 2.000; Villalobón, 2.000; Villanueva de Ucaza, 2.000; Villota del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Pazos de Borbén, 4.000; Fuentesampayo, 3.000; Rubiama, 4.000; Mondáriz-Banuario (nueva creación), 3.000.

Idem de Salamanca: Almendra, 2.500; Ocaña del Caballo, 2.500; Caramias, 2.500; La Cañada de Bejar, 2.500; Casillas de Flores, 3.000; Cepeda, 3.000; Comenar de Montemayor, 2.500; Cargarcía Medianeiro, 2.000; Emorral, 2.500; Llarodrigo, 2.500; Mariago, 3.000; Sancholejo, 2.500; Topas, 2.500; Villaseco de los Gameros, 2.500.

Idem de Santander: Argoños, 2.500 pesetas; Barrayo, 3.000; Castañeda, 3.000. Escalante, 2.500; Herrerías, 3.000; San Miguel de Aguayo, 2.000; San Pedro de Romeral, 3.000; Tivancia, 2.500.

Idem de Segovia: Anaya, 2.000 pesetas; Borau de Porreros, 2.000; Caribano el Mayor, 4.000; Collado Hermoso, 2.000; Navamanzana, 3.000; Valle de Tabladillo, 2.000; Vegafria, 2.000.

Idem de Sevilla: Coripa, 4.000; pesetas; El Madroño, 2.000; Marinaleda, 3.000; El Real de la Jara, 4.000; Saiteiras, 3.000.

Idem de Soria: Aguaviva de la Vega, 2.000 pesetas; Almenar de Soria, 2.500; Arancón, 2.000; Armejún, 2.000; Barahona, 2.500; Beltejar, 2.000; Beración, 2.000; Breña, 2.000; Castiello de Robledo, 3.000; Cidones, 2.000; Gallinero, 2.000; Nafria la Lana, 2.000; San Pedro Manrique, 2.500; Valdemaluque, 2.500; Yelo, 2.000.

Idem de Tarragona: Blancafort, 3.000 pesetas; Figuerola, 2.500; Vilclara, 2.000.

Idem de Teruel: Alcañes, 2.500 pesetas; Arifo, 3.000; Belmonte de Mezquin, 2.500; Bezas, 2.000; Ocasas, 2.500; Concul, 2.000; Corbación, 2.000; Crivillén, 2.500; La Cuba, 2.000; Cuevas de Portairubio, 2.000; Dos Torres de Mercader, 2.000; Fuentescalientes, 2.000; Gargallo, 2.500; La mata de los Oimos, 2.000; Molinos, 3.000; Ojos Negros, 4.000; Oiba, 3.000; Portairubio, 2.000; La Puebla de Hjar, 4.000; Son del Puerto, 2.000; Torre del Compe, 2.500; Valdejalisco, 2.500; Villalba de los Morales, 2.000; Villar del Cobo, 2.500; El Villarejo, 2.000; Villarquemado, 3.000; Viver, 3.000; Vinacete, 2.500.

Idem de Toledo: Bargas, 4.000 pesetas; Carmena, 3.000; Cobisa, 2.000; Gramonal, 3.000; Las Herencias, 3.000; Marrupe, 2.000; Mesegar, 2.500; Otero, 2.000; Pelabustán, 3.000; Quero, 4.000; Reibes, 2.500; San Roman, 2.500; Torralba de Oropesa, 2.500; Las Ventas de San Juan, 2.000.

Idem de Valencia: Castellfabi, 4.000 pesetas; Cotes, 2.000; Guadañar, 4.000; Puebla de San Miguel, 2.000; La Yssa, 2.500.

Idem de Valladolid: Brahojos, 2.000; pesetas; Cabezón de Valderaduey, 2.000; Cabrereros del Monte, 2.500; Castriello de Duero, 2.500; Castrobol, 2.000; Corrales de Duero, 2.000; Megecos, 2.500; Pozuelo de la Orden, 2.000; San Martín de Valvení, 2.500; Valverde de Campos, 2.500; Villacreces, 2.000; Villaseñor, 2.000.

Idem de Zamora: Bratocmo, 2.000; pesetas; Buitiño del Oro, 2.500; Cabañas de Sayago, 2.500; Cubo de Benavente, 2.000; Friería de Valverde, 2.500; La Hiniesta, 2.500; Lubán, 3.000; Pradilla de Toro, 3.000; Quintanilla del Monte, 2.500; Requejo, 2.500; San Criprián, 2.000; Santa Clara de Avedillo, 2.500; Santovenia, 2.500; San Vicente de la Cabeza, 3.000; Topores, 2.500; Ungudo, 2.500; Vega de Tera, 3.000; Villafada, 3.000.

Idem de Zaragoza: Aizadren, 2.000; pesetas; Alarba y Castiello de Alarba, 2.000; Alchuesa de Liestos, 2.000; Calmarza, 2.000; Castiello de Valdejaca, 3.000; Fayon, 3.000; Moneva, 2.500; Osera, 2.000; Pasriz, 2.500; Las Pedrosas, 2.000; Purujosa, 2.500; Salvatierra de Escua y Borbes, 2.500; Villadoz, 2.500; Villafranca de Moro, 2.500; Villanueva de Jiloca, 2.000.

(Gaceta 30 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de las clases de activo y jubilados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en 20 de Noviembre de 1925, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre del mismo año.

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Baleares

169. Obrero de la Estación Agropecuaria de Mahón; Cabo Guadañupe Fuente López, con 4.000.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

294. Ayuntamiento de Villa Carlos. Sereno farolero suplente; soldado Vicente Víctor Prieto, con 4.000.

295 y 296. Desiertos.

Notas: Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados, deberá ser

per entrada en este Ministerio antes de día 15 del próximo mes de Febrero.

Madrid, 29 de Enero de 1926.—El Director general de Instrucción y Administración, Leopoldo de Saro.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos según la ley de 10 de Julio de 1885, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Provincia de Baleares

10. Cartero de Buñola, con 250 pesetas.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

511. Comisión provincial.— Enfermero del Hospital provincial de Ibiza, con 400 pesetas, (primera categoría).

512. Ayuntamiento de Felanitx.— Guardia municipal nocturno, con 1.128'50 pesetas, (primera categoría).

Nota.— Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra suscritas por los interesados y reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes de la ley del Timbre, indicando los destinos que deseen obtener, sin limitación alguna, siempre que correspondan a su clase, citando el número con que estén señalados en la relación de las vacantes publicadas en la Gaceta y Diarios Oficiales y por el orden que los prefieran.

Madrid, 27 de Enero de 1926.—El Director general de Instrucción y Administración, Leopoldo de Saro.

(Gaceta 1.º de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3328

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Aprobada la plantilla de funcionarios técnicos de la Beneficencia provincial y debiendo en observancia de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925 formarse el Escalafón correspondiente, la Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer acordó que, a tal efecto, todos los funcionarios técnicos que componen actualmente el Cuerpo de la Beneficencia provincial presenten en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Personal) y en el plazo máximo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, una declaración jurada con arreglo al modelo anexo, acompañada de los documentos originales justificativos de la misma o de sus copias fehacientes, que les serán devueltos una vez aprobado definitivamente el Escalafón.

Palma 4 Febrero de 1926.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo que se cita

Cuerpo de funcionarios técnicos de la Beneficencia provincial de Baleares.

Declaración jurada que presta el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en la sesión que celebró el día 3 de Febrero de 1926.

Nombre y apellidos..... Fecha del nacimiento..... Fecha de su ingreso en la Beneficencia provincial.....

Títulos académicos, premios, honores etc., que posea y quiera alegar.....

Palma ... de Febrero de 1926.

Firma del funcionario

Comprobado y conforme.— El Oficial encargado del Negociado de Personal,

NOTA.—En la Dirección del Hospital se facilitarán a quien lo desee impresos ajustados al anterior modelo.

Núm. 3310

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Por orden de la Dirección General de Comunicaciones, se convoca a segundo concurso de locales, de carácter urgente, para dotar al servicio de Paquetes Postales y Estafeta Alcance de Palma de Mallorca de local adecuado, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil diez y seis pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a las horas de Oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee de las bases del concurso.

El Administrador Principal.—Francisco Pons.

Núm. 3309

ALOALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 10 de la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 27 de Junio último para la Administración y Recaudación del arbitrio de Solares sin edificar, se anuncia que durante el plazo de quince días, el que empezará a contar desde el día inmediato siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, estará expuesto en el Negociado de Enajene de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, el avance para la relación de solares sin edificar de Palma y su término, para que puedan formular sus reclamaciones los interesados, a quienes por el presente se invita para que dentro del plazo fijado, presenten las declaraciones exigidas por el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 12 de Junio de 1911, los de su inscripción en el Registro de la Propiedad y valor en venta respectivo.

Palma 4 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Guillermo Dezcallar.

Núm. 3304

AYUNT.º DE PUIGPUÑENT

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Puigpuñent a 2 de Febrero de 1926. El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 3306

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino D. Bartolomé Queiglas Miguel, solicitando autorización para instalar en el sótano de su casa domicilio plaza de Weyler 3, un motor a gasolina de dos H. P. marca Peiser, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia que el expediente que se instruye al efecto quedará expuesto al público a efectos de reclamación por término de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 3 de Febrero de 1926.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 3207

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado por el Sr. Arquitecto Don José de Ojeza el proyecto de urbanización de unos terrenos sitos a continuación de la calle de Simón Tort, propiedad de D. Pedro Santandreu Vives y aceptado en principio dicho proyecto por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Enero último, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de treinta días

a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la Provincia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de obras municipales.

Manacor 3 de Febrero de 1926.—El Alcalde, José Oliver.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 3108

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Rigo Sagrera, Miguel Bordoy Oliver, Jaime Arnau Vadell, Juan Garcias Obrador, Mateo Sagrera Togores, Mateo Ferrer Barceló, Jaime Vadell Adrover, Juan Bautista Crespi Canaves, Sebastián Manresa Obrador, Antonio Munar Xamena, Antonio Vaquer Barceló, Bartolomé Vaquer Veyn, Antonio Sureda Matas, Antonio Obrador Veyn, Bartolomé Miquel Rosselló, Bernardo Veyn Barceló, Cristóbal Bennasser Nadal.

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Ordinas Prohena, Cristóbal Picó Piña, Miguel Reus Bennasser, Jaime Prohens Truyols, Mateo Caldenty Suau, Jaime Gelabert Sagrera, Antonio Forteza Valls, Juan Vicens Valens, Mateo Rosselló Rosselló, Miguel Artigues Barceló, Antonio Monserrat Uguet, Miguel Grimalt Alou, Francisco Oliver Ferrer, Matias Adrover Monserrat, Cosme Adrover Soler, José Fuster Valls, Pedro Piña Segura, Miguel Mestre Gomila, Gabriel Valls Forteza, Antonio Gayá Riera, Sebastián Mestre Sagrera, Bartolomé Sagrera Escalas, Bartolomé Berga Bosch, Francisco Grimalt Dalmau, Andrés Bordoy Bennasser, Juan Gayá Bordoy, Salvador Vidal Valls de Padrinas, Miguel Llambias Adrover, Mateo Obrador Barceló, José Pomar Miró, Guillermo Porcel Palmer, Benito Fuster Piña, Andrés Ramón Adrover, Miguel Barceló Tauler, Rafael Miró Fuster, José Forteza Fuster, Antonio Company Pajol, Mateo Juan Fons, Juan Caldenty Suau, José Forteza Valls, Miguel Obrador Gomila, Ramón Bennasser Rigo, Juan Ramón Oliver, Juan Artigues Sureda, Nicolás Ramis Ferragut, Juan Obrador Bordoy, Juan Simonet Valls, Pedro Piña Miró, Juan Lladó Martorell, Miguel Oliver Caldenty, Juan Llodrà Obrador, Miguel Riera Masuti, Miguel Caldenty Talladas, Francisco Fuster Picó, Sebastián Antich Nicolau, Guillermo Perelló Santandreu, Cristóbal Fuster Fuster, Bartolomé Mestre Bennasser, Pedro Bonnin Fuster, Juan Caldenty Monsiero, Miguel Monserrat Segrera, Francisco Forteza Forteza, Rafael Bonnin Fuster, Antonio Vaquer Obrador, Pedro Oliver Obrador, Antonio Vicens Veyn, Rafael Pomar Agulló, Francisco Riera Escalas, Simón Obrador Ramia, Pedro J. Batle Rosselló.

D. Pedro Juan Adrover Mayol

- Antonio Fuster Forteza, Baltasar Nicolau Artigues, Juan Artigues Pou, Pedro Oliver Domenge, Rafael Segura Segura, Antonio Obrador Ramón, Rafael Mestre Gomila, Cristóbal Juliá Mesquida, Miguel Oliver Ramón, Juan De Oña Rodríguez, Rafael Suñer Grimalt, Pedro Arnau Vadell, Antonio Valens Matas, Felanitx 13 Enero 1926.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 3211

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Señores del Ayuntamiento

- D. Salvador Beltrán y Gralla, Francisco Reines y Martorell, Juan Martorell y Coll, Francisco Seguí y Amengual, Simón Reines y Alorda, Antonio Morro y Martorell, Miguel Riera y Solivellas, Sebastián Bibiloni y Riutort.

Mayores Contribuyentes

- D. Sebastián Mateu y Amengual, Francisco Martorell y Mateu, Bartolomé Reus y Fontanet, Gabriel Sastre y Martí, Jaime Fontanet y Martorell, Miguel Riera y Martorell, Pedro Sampol y Pou, Jaime Mora y Homar, Onofre Alba y Martorell, Jaime Morro y Martorell, Jaime Bonafé y Coll, Antonio Riera y Torres, Jaime Pou y Amer, Pablo Mora y Pons, Sebastián Amengual y Llombart, Miguel Coll y Sampol, Juan Sampol y Coll, Gabriel Pou Fontanet, Juan Nicolau y Vallori, Miguel Grau y Martorell, Jaime Martorell y Vallori, Antonio Bergas y Font, Antonio Vicens y Bauzá, Miguel Martorell y Pou, Francisco Darder y Reig, Bernardo Mateu y Sastre, Sebastián Mateu y Jaume, Antonio Bibiloni y Pericás, Miguel Mairata y Solivellas, Miguel Canals y Mulet, José Mateu y Martorell, Onofre Alba Moranta.

Manacor del Valle 22 de Enero de 1926. El Alcalde, Salvador Beltrán.—El Secretario.

Núm. 3300

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, Secretaría única a mi cargo se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el procurador D. Miguel Oliver en representación de D. Luis Antonio Vives Venezo, vecino de Valldemosa contra D. Pedro Darder y Canals que también era vecino de dicha villa, y seguido el juicio por sus trámites, en sentencia de dos de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, se condenó al demandado a que una vez firme y dentro de tercero día satisficiera al actor la suma de seis mil ciento noventa y seis pesetas con sus intereses al tipo legal del cinco por ciento al año a contar desde el diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés y al pago de costas.

Noificada esta sentencia por medio de edictos en rebeldía y ausencia en ignorado paradero del propio D. Pedro Darder en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y en los sitios de costumbre, se embargaron al mismo demandado las dos fincas que a continuación se describen:

Una porción de tierra llamada Giran, de Dayá o la Vñeta, en Valldemosa, olivar, antes viña, circundada por una cuarterada de cabida, o sea, setenta y una áreas, tres centiáreas,

Indante por Norte con camino de Son Ojeza, Este y Sur herederos de Claudio Capó y por Oeste con la de herederos de Francisca Vidal;

Una casa de dos vertientes de planta baja, un piso y dos corrales llamada Son Bonqueto en Validemosa, número tres de la calle del Real que mide cuatrocientos cuarenta y dos metros y linda por la derecha entrando y espalda con la de herederos de Jorge Homar y Más, por la izquierda con otra de Margarita Calafat Estarás y la de S. A. el Archiduque de Austria.

Y en providencia de ayer recaída a solicitud de la representación del antedicho D. Luis Antonio Vives, por ser firme la sentencia pronunciada en dicho juicio declarativo y tratándose de cantidad líquida y determinada se acordó: 1.º que se expida mandamiento con pulsorio y 2.º que se requiera al deudor D. Pedro Darder y Canals para que dentro de seis días presente en la Secretaría del que refrenda, los títulos de propiedad de las mismas fincas y en atención a que dicho demandado se halla ausente en ignorado paradero practíquese tal requerimiento por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y se publicará en los sitios públicos y de costumbre de esta capital y en el de la villa de Validemosa de donde era vecino a cuyo fin se librarán los despachos necesarios. Lo mandó y firmo S. S. soy fé.—Díaz.—Ante mí, Juan Bestard.

En su virtud y para que sirva de requerimiento en forma al susodicho demandado D. Pedro Darder, expido la presente.

Palma veintiseis Enero de mil novecientos veintiseis.—Juan Bestard.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Ibiza

(Conclusión)

Prieto Tur Pedro, Espesultador frutos país, Peña, 598'00 pesetas.
Torres Juan Juan, idem, V. Ramón, 598'00
Verdera Sastre Eusebio, idem, Libertad, 598'00
Torres Juan Vicente, id., C. S. Juan, 598'00
Mari Mayans Juan, idem, C. S. José, 598'00
Palerm Torres Antonio, idem, idem, 598'00
Pineda Puget Manuel, idem, C. Molina 20, 598'00
Torres Roig Francisco, Periódico literario, B. V. Rey 1, 101'45
Verdera Mayans Juan, idem científico, Anibal 8, 101'45
Escandell Colomar José, Auto alquiler 6 caballos, Amadeo 9, 88'99
Serra Torres José, idem, Obrador 13, 88'99
Planells Tur Juan, idem, Polavieja, 88'99
Pineda Puget Felipe, idem, Atadero caballerías, 88'99
Villa Abraham Julián, id., C. S. Juan, 88'99
Cardona Mari Juan, idem, Virgen 23, 88'90
Torres Riera Bartolomé, Una mesa billar, V. de Rey, 90'77
Cardona Tur Salvador, Laud María Magdalena 43 toneladas, Ibiza, 126'53
Pujol Juan Herederos de, idem Místico Veloz 34 id., idem, 100'04
Prats Compañy Antonio, Pallebot P. A. Palou 41 idem, id., 120'64
Vallverde Boned José, idem, V. Salud 32 idem, id., 94'16
Vallverde Mari José, Palacra María 58 idem, id., 170'66
Torres Costa Miguel, Balandra Matilde 40 idem, id., 117'70
Torres Mari José y Vicente, Pallebot Dos Hermanos 45 idem, id., 278'41
Matutes Torres Abel, idem Pedro 143 id., Rosellón, 420'78
El mismo, idem Luisa 155 idem, id., 456'09
El mismo, idem, Pepita Matutes 198 idem, id., 582'62

Pineda J. y M. y otros, idem Isla Ibiza 64 id., Ibiza, 181'70
Villas Torres José, Palacra Villa San Antonio 98 idem, id., 273'55
Molina José y Antonio, idem Dolores 50 idem, id., 147'13
Mari J. y B. Señores, idem, J. Mari 40 idem, id., 117'70
Adrover Colom Jaime, Coche alquiler 1 caballería, Alfonso XIII, 34'70
Cardona Guasch Juan, id., S. Cristóbal, 34'70
Juan Ferrer Mariano, idem, Prim 13, 34'70
Riera Ramón José, idem, Obrador 3, 34'70
Riera Boned Juan, id., Cruz 37, 34'70
Torres Ferrer Antonio, idem, Tamarit, 34'70
Torres Riera Mariano, id., Perales, 34'70
Torres Roig Antonio, idem, idem 16, 34'70
Torres Cardona Antonio, Alquiler velocipedos, Cruz 22, 133'49
Tur Roig Juan, Bazar, idem, 118'53
Total 24.256'29 pesetas.

Tarifa 3.ª

Oliver Tur Pedro, Cuatro telares circulares manos, Herreros, 104'64 ptas.
Torres Suau Vicente, Dos idem a id, Cruz, 52'32
Ventosa Roca Mercedes, 17 telares mecánicos circulares, C. S. Juan, 555'90
Villals Forteza Dalmacio, Fabrica blondas, Tamarit 3, 981'08
Verdera Escandell José, 1 máquina cepillar, Cruz 16, 118'36
Molina Rodríguez José, 1 idem idem, 118'36
Matutes Torres Abel, 1 tierra sin fin 90 cm., C. S. Juan, 850'26
Gerente Luz y Energía, Fabrica electricidad, 192'21
Matutes Torres Abel, idem 61'972 kw., C. S. Juan, 744'83
El mismo, idem fuerza motriz 38'959, idem, 60'62
Coll Escuellas José, Molino corteza a vapor, B. Ojal, 161'96
Palerm Torres Antonio, idem a caballería, C. S. José, 99'67
Boned Riera Vicente, fábrica tejas horno 20 mts., Cas Ferro, 34'83
Tur Riera José, idem un idem 20 mts., B. V. Rey, 34'83
Serra Serra Vicente, idem un idem 10 mts. C'an Serra, 17'44
Guasch Pou Martín, fábrica piedra artificial, V. Rey, 685'21
Gotaredona Costabella Bernardo, id. Heso 2 hornos intermitentes, La Quintana, 280'30
Villas Abraham Francisco, id. jabón caltera 600 litros, Isabel II 3, 186'87
Mari Poi Miguel, id. lejía recipiente 1000 litros, Anibal 8, 311'46
Boned Ferrer Francisco, id gaseosas 2 aparatos 100, C. S. Juan, 279'07
El mismo, id. hielo 50 kg. hora, idem, 289'21
Palerm y Compañía Señores, idem pasas sopa mecánica, Riumbau, 697'66
Matutes Torres Abel, molino corteza vapor, C. S. José, 180'64
Verdera Mayans Juan, Una prensa minerva, Azara 3, 213'02
Guasch Torres Francisco, molino gas una piedra, C. S. Antonio, 98'67
Costa Torres Félix, idem una idem, C. S. Juan 10, 98'67
Torres Boned Antonio, idem viento una idem. Extramuros, 104'15
Total 7.057'34 pesetas.

Tarifa 4.ª

Profesiones del Orden Civil
L'obet Calvet Mariano, Farmacéutico, Herreros, 328'14 pesetas.
Morales Crer Juan, id., A. Palou 7, 328'14
Rafals Roger Antonio, idem, idem, 328'14
Riquer Guillermo Vda. Puget, idem, idem, 328'14
Tur Boned Vicente, idem, Constitución, 328'14
Tur Boned Juan, idem, P. Canalejas, 328'14
Verdera Riquer Francisco, Veterinario, J. Verdera, 155'73

Profesiones del Orden Judicial
Gotaredona José Juan, Abogado, S. Luis, 271'41
Tur Colomar Vicente, idem, Polavieja, 271'41
Saez Martínez José, idem, A. Matutes, 271'41
Juan Guasch Vicente, Escribano actuaciones, S. Carlos, 151'28
Saez Martínez José, Notario Colegiado, Azara, 367'07
Bauzá Espejo Juan, idem, Rosellón, 367'07
Cirer Gutierrez Juan, Procurador, Conquista 6, 211'34
Sr. Juez Municipal, Juez, Balanzat, 122'36
Secretario Juzgado Municipal, Secretario, Pou, 88'99

Sección de artes y oficios.

Pomar Torres Antonio, Orifice Platero, P. Constitución, 512'57
Pomar Aguiló Juan, idem, idem 3, 512'57
Tur Cardona Francisco, Confitero y pastelero, Anibal 13, 343'42
Juan Castelló Antonio, idem, O. Torres 5, 343'42
Riera Castelló José, id., O. Cardona, 343'42
Cardona Mari Salvador, id., J. Verdera 8, 343'42
Mayans Roig Carlos, idem, id. 12, 343'42
Tur Cardona Francisco, idem, V. de Rey 3, 343'42
Tur Tur Mariano, Prensa imprimir mano, Cruz 16, 169'14
Torres Roig Francisco, idem a idem, V. de R y 1, 169'14
Sancho Andrés Miguel, Constructor objetos hierro, C. S. Juan, 138'39
Riera Boned Juan, Ebanista con taller, Cruz, 138'39
Molina Rodríguez José, idem, 138'39
Salva Borel Faustino, Bordador con obrador, Cruz 22, 112'77
Esteban Hermanos, idem, Rosellón, 112'77
Roselló Mari Catalina, id., Amadeo 6, 112'77
Boned Serra Francisco, Talabartero, Rosellón 8, 112'77
Mari Mari Antonio, idem, Anibal 9, 112'77
Sallarés Sagrera Andrés, Cabrestero, Rosellón 12, 76'88
Torres Torres Vicente, idem, Eusebia, 76'88
Clapés Tur María, Alpargatero, Isabel II, 76'88
Ferrer Torres Matias, idem, J. Verdera, 76'88
Giliabert Llorente José, idem, Cruz 21, 76'88
Ribas Cardona José, idem, Anibal, 76'88
Juan Torres Ramón, idem, Progreso, 76'88
Mari Roselló José, idem, O. Cardona 24, 76'88
Servera Vergar José, Barbero, Mongri, 76'88
Ferrer Tur Antonio, idem, Herreros, 76'88
Ferrer Torres Antonio, idem, P. J. Pidal 7, 76'88
Planells Tur Mariano, idem, P. Verdera, 76'88
Prats Mari Antonio, idem, Fuente, 76'88
Prats Ribas Bartolomé, idem, Mongri, 76'88
Mas Serra Francisco, idem, Rosellón, 79'88
Tur Serra Bartolomé, idem, Constitución, 76'88
Planells Cardona Antonio, idem, J. Verdera 5, 76'88
Serra Roig Antonio, id., J. E. Guasch, 76'88
Serra Tur Juan, id., E. Molina, 76'88
Ramón Ferrer Vicente, idem, Cruz 25, 76'88
Ribas Ramón Juan, idem, E. Molina 8, 76'88
Ribas Torres José, idem, S. Telmo 1, 76'88
García Mari Francisco, idem, id. 6, 76'88
Cavet Tur Antonio, Carpintero, id., 76'88

Riera Riera José, id., Mongri, 76'88
Torres Arabi José, idem, Riumbau 2, 76'88
Verdera Escandell José, idem, Cruz 19, 76'88
Mari Guasch Antonio, idem, C. S. Juan, 76'88
Costa Cardona Antonio, idem, Castellar 3, 76'88
Adrover Colom Antonio, Constructor carros, La Agrícola, 76'88
Mari Mari Vicente, idem, Eusebia, 76'88
Ferrer Roig Pedro, idem, C. S. Juan, 76'88
Mari Torres Antonio, idem, P. V. Rey, 76'88
Costa García José, Herrero, C. Barcelona, 76'88
Juan Moncada Pedro, idem, Azara, 76'88
Mari Escandell Juan, idem, Rosellón, 76'88
Senti Torres Eugenio, idem, Mongri, 76'88
Villa Abraham Francisco, Hojalatero, Isabel II, 76'88
Colomar Roig Juan, Horno de bollos, Amadeo, 76'88
Gotaredona Roig Juan, idem, O. Cardona, 76'88
Boned Costa Catalina, Panadero, Herreros, 76'88
Escandell Escandell Antonio, idem, Virgen 22, 76'88
Ferrer Ferrer Antonio, idem, Anibal 1, 76'88
Mari Torres Juan, idem, Virgen 20, 76'88
Riera Roig Antonio, idem, Herreros 6, 76'88
Ribas Tur Vicente, idem, Progreso, 76'88
Roig Ramón Juan, idem, Amadeo, 76'88
Roig Tur Manuel, idem, 76'88
Torres Serra Antonio, id., Anibal 13, 76'88
Tur Serra Vicente, idem, O. Cardona, 76'88
Serra Roselló José, id., Herreras 8, 76'88
Palau Tur Antonio, Pintor de brocha, O. Cardona 10, 76'88
Ramón Gotaredona Manuel, Sastre sin géneros, A. Palau, 76'88
Serra Bartolomé y Angel, idem, Herreros, 76'88
Torres Jasso Pedro, idem, J. Verdera, 76'88
Perelló B'gal Joaquín, id., P. M. Siquer, 76'88
Cardona Juan Vicente, id., A. Palau, 76'88
Riera Ros Antonio, Zapatero, O. Cardona, 76'88
Riera Roig Francisco, id., S. Telmo 1, 76'88
Ribas Serra José, id., Cruz 10, 76'88
Montserrat Prohen Sebastián, idem, Mongri 11, 76'88
Riera Tur José, idem, Herreros 6, 76'88
Escandell Serra Vicente, idem, Pou 3, 76'88
Serra Guasch Bartolomé, idem, Virgen 2, 76'88
Cardona Costa Juan, idem, Tamarit 6, 76'88
Total 9.400'36 pesetas.

Tarifa 5.ª

Palau Juan Antonio, Vendedor caza menor, C. S. Antonio, 34'70 pesetas.
Mari Mari Antonio, Cadacero, Anibal 9, 14'73
Torres Roig Juan, Cobrador efectos giro, E. Molina, 93'33
Pineda Puget José, idem, idem 12, 93'33
Posito Pescadores Ibiza y Formentera, Acaparador pescado, V. Soler, 122'81
Total 358'90 pesetas.
Total general 87.107'74 pesetas.
Ibiza a 27 de Abril de 1925.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.—El Oficial del Negociado, Ignacio Riquer.